

**CONTRATO DE RESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NUMERO001 DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA SEÑORA MARICELA LOPEZ MORENO Y E SEÑOR EDWIN HERNANDO GARCIA RAMIREZ**

FECHA: VEINTICINCO (25) DE MAYO 2023

CONTRATISTA: EDWIN HERNANDO GARCIA

C.C. NO 7.183.168 DE TUNJA

OBJETO: ELABORACION DELANOS ESTRUCTURALES PARA LA LICENCIA DE RECONOCIMIENTO DEL COLEGIO PEDAGOGICO MUNDO INFORMATICO UBICADA EN LA CALLE 4A NO 4A-52 BARRIO VILLA BACHUE

VALOR: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (2.500.000,00) M/CTE

PLAZO: UN (01) MES

Entre los suscritos **MARICELA LOPEZ MORENO** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No 40.042.106 de Tunja, quien para efectos de este contrato se llamará **CONTRATANTE**, de una parte y, por otro **EDWIN HERNANDO GARCIA RAMIREZ** identificado con cedula de ciudadanía No 7.183.168 expedida en Tunja, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de conformidad. En aras de cumplir con lo dicho cometido se hace necesario contratar un profesional en Ingeniería civil que permita desarrollar los PLANOS ESTRUCTURALES PARA LA LICENCIA DE RECONOCIMIENTO DE LA VIVIENDA UBICADA EN LA CALLE 4A No 4A-52 BARRIO VILLA BACHUE. En mérito de lo expuesto se plasma el siguiente clausulado: **CLAUSULA PRIMERA**- OBJETO: EL CONTRATISTA, se obliga a prestar servicios profesionales para realizar la ELABORACION DE PLANOS ESTRUCTURALES PARA LA LICENCIA DE RECONOCIMIENTO DE LA VIVIENDA UBICADA EN LA CALLE 4ª-4ª-52 BARRIO VILLA BACHUE. **CLAUSULA SEGUNDA**- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: serán los establecidos en los artículos 4º y 5º, respectivamente de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA TERCERA- VALOR DEL CONTRATO:** el valor del contrato es hasta por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (2.500.000,00) M/CTE **CLAUSULA CUARTA**- FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE cancelará al CONTRATISTA así un único pago a conta entrega de los diseños a entregar. **CLAUSULA CUARTA**. - FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE Cancelara al CONTRATISTA así un único pago contra entrega de los diseños a entregar. **CLAUSULA QUINTA**. – VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO. Sera de un (01) mes y su vigencia se contará a partir de la suscripción del presente contrato. **CLAUSULA SEXTA**. – RELACION LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo, **CLAUSULA SEPTIMA**. – El señor EDWIN HERNANDO GARCIA RAMIREZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 7.183.168 de Tunja declara bajo la gravedad del juramento la inexistencia de conflictos de intereses ni hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar. **CLAUSULA**

**OCTAVA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** En virtud de esta orden el contratante asume las siguientes obligaciones: A) pagar en la forma estipulada en la cláusula cuarta de este documento las cuentas de cobro presentadas por el contratista. B) suministrar la información solicitada por el contratista en el marco del recíproco deber de colaboración necesaria para la cabal ejecución de esta orden de prestación de servicios. C) Obrar con lealtad, buena fe. **SEXTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Además de las obligaciones que de manera particular y concreta se pactan a cargo del contratista en esta orden, este asume entre otras las siguientes: a) La prestación del servicio de acuerdo con los términos y condiciones pactados en este documento y según lo establecido en los documentos que forman parte de este contrato. b) Pagar oportunamente lo correspondiente a su seguridad social **SEPTIMA - VIGILANCIA DEL CONTRATO.** EL CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA “y efectuar por parte de este las modificaciones o correcciones a que hubiera lugar. **OCTAVA - CLAUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho al CONTRATANTE, al pago del 10% del valor del contrato como tasación anticipada de perjuicios. **NOVENA - TERMINACIÓN.** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por cualquiera de ellas. **DECIMA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza de la presente orden de prestación de servicios profesionales a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio, las afiliaciones al sistema de seguridad social son por cuenta del contratista. **DÉCIMA PRIMERA - CESION DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. **DECIMA SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones Por EL CONTRATANTE en la CRA 4\* No 3-242 sur casa 58 urbanización Arboreto Tunja. EL CONTRATISTA, carrera 19 No. 31- 94 Bello Horizonte Tunja.

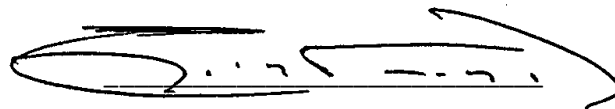
Para constancia se firma en la ciudad de Tunja, a los 25 (25) días del mes de mayo de 2023.

---

MARICELA LOPEZ MORENO

CONTRATANTE

C.C. 40.042.106 de Tunja



EDWIN ERNANDO GARCIA RAMIREZ

CONTRATISTA

C.C. 7.183.168 de Tunja

T.P No. 15202195279 BYC